



Riohacha 21/10/2024
No. 16202400373 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

LUIS TARCISIO MORALES TORO

Propietario "HOSTAL RESTAURANTE PLAYA ESCONDIDA"

Correo: lutarmoto@hotmail.com – playaescondida217@gmail.com

Teléfono: 321 220 5096

Carrera 5 A No. 22 B - 31

Riohacha, La Guajira.

Asunto: *Comunicación auto ordena correr traslado de Alegatos*

Ref: *Investigación administrativa No. 16032023-009*

Con toda atención me dirijo a usted en su calidad de propietario del establecimiento "HOSTAL RESTAURANTE PLAYA ESCONDIDA", con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2024, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta ocupación y/o construcción o no autorizada indebida sobre terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Riohacha y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 16 de octubre de 2024.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO – ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 1603202309
Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección Marítima.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 18 de octubre de 2023 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 21 de mayo de 2024, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor LUIS TARCISIO MORALES TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16547481, en su calidad de propietario del establecimiento **“HOSTAL RESTAURANTE PLAYA ESCONDIDA MAYAPO”** con matrícula No. 167923.

Que, el día 16 de agosto de 2024, fue notificado por aviso del contenido del auto de formulación de cargos al señor LUIS TARCISIO MORALES TORO, de acuerdo con lo reglado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que no fue aportado escrito de descargos por parte del señor LUIS TARCISIO MORALES TORO.

Que, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2024, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de veinte (20) días hábiles, comunicado mediante oficio No. 16202400334 de fecha 13/09/2024, vencido el día once (11) de octubre de 2024.

Que, revisado el expediente se observa que el señor LUIS TARCISIO MORALES TORO, no aportó documentación probatoria.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Riohacha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: D0QU RW7+ A1QH 1Q5k A4AI NNuq Hcs=